

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/04/2013

Minuta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 28 de noviembre de 2013.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Revisión y, en su caso, aprobación de la Minuta de la Trigésima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 1 de noviembre de 2013.

2. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de quejas y denuncias, identificadas con los números de expediente:

- 2.1 SCG/QCG/074/PEF/24/2011**
- 2.2 SCG/QPAN/JL/AGS/017/PEF/41/2012**
- 2.3 SCG/QPRI/JL/TLAX/109/PEF/133/2012**
- 2.4 SCG/QPAN/JD04/GTO/121/PEF/145/2012**
- 2.5 SCG/QPGA/CG/135/PEF/159/2012**
- 2.6 SCG/QPRD/JL/HGO/148/PEF/172/2012**
- 2.7 SCG/Q/PAN/JD06/BC/150/PEF/174/2012**
- 2.8 SCG/QPRD/JD14/VER/179/PEF/203/2012**

- 2.9 SCG/QCG/197/2012
- 2.10 SCG/QFPEPEDE/CG/205/2012
- 2.11 SCG/QCG/206/2012
- 2.12 SCG/Q/MC/JD02/COL/5/2013
- 2.13 SCG/Q/PRD/JD01/JAL/9/2013
- 2.14 SCG/Q/MC/JD10/JAL/34/2013 y su acumulada
SCG/Q/MC/JD12/JAL/40/2013
- 2.15 SCG/Q/CG/41/2013
- 2.16 SCG/Q/CG/44/2013
- 2.17 SCG/Q/CG/54/2013
- 2.18 SCG/Q/CG/55/2013
- 2.19 SCG/Q/PAN/JL/NL/63/2013
- 2.20 SCG/Q/CG/84/2013
- 2.21 SCG/Q/CG/91/2013
- 2.22 SCG/Q/CG/95/2013
- 2.23 SCG/Q/CG/103/2013

3. Informe que presenta el Secretario del Consejo General en cumplimiento al artículo 11 del reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

4. Asuntos generales.

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 28 de noviembre del año 2013, en las Salas 1 y 2 de Consejeros ubicadas en las Oficinas Centrales del

Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Cuarta Sesión Ordinaria en la que se reunieron los CC. Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales Dra. María Marván Laborde y Dr. Lorenzo Córdova Vianello, la Secretaria Técnica de la Comisión, Lic. Alejandra Herón Martínez, y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión dar lectura al proyecto de orden del día.

Lic. Alejandra Herón: Señaló que el orden del día se compone de cuatro puntos, mismos que leyó.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Preguntó a los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias si deseaban agendar algún asunto de carácter general. No habiendo asuntos generales ni más intervenciones sobre el proyecto del orden del día, solicitó a la Secretaria Técnica tomar la votación.

Lic. Alejandra Herón: Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta del primer apartado.

Lic. Alejandra Herón: Indicó que el punto uno del orden del día se refiere a la aprobación de la minuta de la Trigésima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 1 de noviembre de 2013.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Consultó si había alguna intervención con relación a la minuta mencionada por la Secretaria Técnica. No habiendo intervenciones, pidió que se sometiera a votación.

Lic. Alejandra Herón: Sometió a votación la minuta referida.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba la Minuta de la Trigésima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 1 de noviembre de 2013.

Lic. Alejandra Herón: Señaló que el segundo apartado se refiere al análisis, discusión y, en su caso, aprobación de 23 Proyectos de Resolución, correspondientes a 24 quejas, identificadas con los números de expediente señalados en el punto dos del orden del día.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Con relación a este punto, primero reconoció el trabajo que la Secretaría Ejecutiva, a través de un amplio grupo de abogados, ha desarrollado y también agradeció el trabajo del grupo de asesores de las oficinas de los cuatro Consejeros Electorales que han estado involucrados en la revisión de los proyectos; mencionó a los asesores Jimena, Lizzeth, Erick y David; de parte del doctor Córdova, Emilio Buendía y Judith; y de parte de su oficina Laura Fernanda Rangel y la Secretaria Técnica, Alejandra Herón, a quienes agradeció por el apoyo para procesar las observaciones.

Mencionó que derivado del análisis realizado a las quejas, de los 23 apartados de los que consta el punto dos del orden del día, en 21 de ellos hay consenso, habida cuenta de que se han incorporado las diversas observaciones que han planteado los asesores y que han sido validadas por los Consejeros Electorales, de tal manera que esos 21 apartados podrían ser sometidos a una votación genérica, si hubiera acuerdo.

Por lo que se refiere a los apartados identificados como 2.9 y 2.21, propuso tener una discusión en lo particular, por lo que consultó si había acuerdo para que los 21 apartados iniciales se votaran en paquete y procedieran a la revisión individualizada de los apartados 2.9 y 2.21. Solicitó a la Secretaria Técnica, someter a votación los apartados del punto dos, a excepción del 2.9 y 2.21.

Lic. Alejandra Herón: Sometió a votación los Proyectos de Resolución listados en el punto dos del orden del día, con excepción de los puntos 2.9 y 2.21.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueban los proyectos de resolución de las quejas identificadas con los números de expediente señalados en los apartados 2.1 al 2.8, 2.10 al 2.20, 2.22 y 2.23.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Procedió a la revisión del proyecto de resolución señalado con el número 2.9 en el orden del día, indicando que se trata de una vista de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano que se identifica con la clave JDC-1766/2012, y su acumulado SUP-RAP-338/2012, respecto de dos Consejeros Electorales, Andrea Guillermina

Leyva Hernández, Consejera Electoral Propietaria del 29 Consejo Distrital de este Instituto en el Estado de México y el ciudadano Octavio Monroy Alvarado, Consejero Electoral Propietario del 18 Consejo Distrital del propio Instituto en el Estado de México; los hechos que se imputan a la mencionada Consejera son, entre otros, que el día 8 de mayo de 2012 se negó a firmar un convenio, raro por cierto, de respeto mutuo y se negó a recibir documentación, notificaciones y comprobación de los recursos que tiene bajo su cargo, que presentó negligencia y descuido en su cargo, que supuestamente se hace acompañar en los actos propios de su encargo de su padre para la toma de las decisiones y que ha mostrado desacato, conductas agresivas, manifestaciones de desatención, deficiencia en el desempeño de su cargo, mala conducta con las personas con las que tiene trato, y una lista muy grande de otras cosas.

Refirió que por lo que hace al Consejero Octavio Monroy Alvarado, se le acusa de contravenir el artículo 380, párrafo 1, incisos a), c) y g), en relación con el artículo 161 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que en entrevista con el periódico El Universal del Estado de México, el 10 de abril de 2012 propuso construir una candidatura ciudadana en Izcalli y se inscribió para competir por la precandidatura a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli por el Partido Revolucionario Institucional.

Explicó que en el Proyecto de Resolución, por lo que hace a la ciudadana Andrea Guillermina Leyva Hernández, se propone declarar la incompetencia para conocer de los hechos que se denuncian, en virtud de que se trata de hechos puramente administrativos, y se propone dar vista a la Contraloría del Instituto para que se pronuncie dentro del ámbito de sus facultades respecto a los hechos denunciados; en relación con las conductas que se imputan a Octavio Monroy Alvarado, en el Proyecto de Resolución se analiza que aun cuando la solicitud para ser precandidato a presidente municipal no fue procedente, lo cierto es que existe una incompatibilidad entre las actividades que desarrolla como funcionario electoral, en ejercicio de sus funciones y la pretensión de ser precandidato a un cargo de elección popular; por lo que se estima que la violación al principio de imparcialidad se consuma al momento de solicitar la inscripción como aspirante a precandidato, puesto que en ese momento queda demostrado que tiene cierta afinidad con dicho partido político; por lo tanto, se propone declarar fundado el procedimiento ordinario sancionador e imponer una amonestación pública a Octavio Monroy Alvarado; puso a consideración el Proyecto de Resolución.

Consejero Electoral Lorenzo Córdova: Coincidió con el sentido del proyecto, pero consideró que la violación al principio de imparcialidad es, como lo plantea el

proyecto, una falta grave de la que deben tomar cartas no sólo por lo que hace a la sanción administrativa, producto de este Procedimiento Ordinario Sancionador, sino dado que el nombramiento de los consejeros locales y distritales que se hizo para la el Proceso Electoral 2011-2012 fue un nombramiento para dos procesos electorales, por lo que deberían estudiarse cuáles son las medidas conducentes porque, de aprobarse el proyecto en sus términos en el Consejo General, estarían, una vez que haya causado estado este procedimiento, ante una determinación jurídica de violación del principio de imparcialidad, y por tanto estima que algún funcionario del Instituto que en su rol de consejero electoral, obligado a mantener el principio de imparcialidad, haya sido sancionado o respecto de él se haya determinado la violación a dicho principio, no puede continuar ejerciendo sus funciones, y una determinación de esta naturaleza no puede ser consecuencia del procedimiento ordinario sancionador.

Por lo anterior, solicitó que de aprobarse este proyecto en la Comisión, pero particularmente en el Consejo General, se solicite a la Dirección Jurídica, porque entiende que es un caso atípico y novedoso en la vida de la institución, se analice cuál es la vía jurídica para proceder con la eventual destitución de dicho funcionario; es una primera reflexión, que aunque es un nombramiento de un Consejo Local, porque se trata de un consejero distrital, debería ser un Acuerdo del Consejo General explícito, determinando la eventual destitución para el Proceso Electoral de 2015, pero, insistió, solicitaría que la Dirección Jurídica hiciera el análisis para determinar cuál es la vía jurídica conducente, porque la vista al Contralor que hace este proyecto es para efectos administrativos y la competencia del Contralor respecto de los servidores públicos del Instituto, constitucionalmente está vedada para hacer cualquier tipo de valoración respecto del desempeño electoral, de sus funciones, que es precisamente la que ocupa este servidor público en un Consejo Distrital; por esta razón tendría que explorarse con toda puntualidad cuál es la vía jurídica a seguir, pero que como consecuencia de la eventual aprobación en esta sede, se instruyera a la Dirección Jurídica para que hiciera el estudio correspondiente.

Consejera Electoral María Marván: Estuvo de acuerdo en que habría un problema real en que este consejero continuara en funciones para el período de 2015, y en que no es por la vía del Procedimiento Ordinario Sancionador, sin lugar a dudas, porque se estuvo estudiando, explorando, pero es preocupación de esta institución que esta persona estuviera en funciones para 2015, por lo cual la vía que propone el Consejero Córdova le parece acertada.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Agregó, primero, que está totalmente de acuerdo en que la violación al principio de imparcialidad se actualiza cuando el consejero solicita su participación como precandidato por un partido político, no hay duda al respecto, no es como en otros casos en los que el Tribunal Electoral ha fijado precedentes importantes, como en los concursos de incorporación al Servicio Civil de Carrera, donde personal que ha trabajado como asesor en fracciones parlamentarias de los partidos políticos no ha estado impedido para integrarse al Servicio Civil de Carrera, no obstante que también se guía por un principio de imparcialidad; pero éste es un caso distinto, porque él solicitó formalmente su inscripción como precandidato por un partido político y eso vulnera flagrantemente el principio de imparcialidad; en rigor, procedería que el Consejo General instruyera la revisión de esta violación al principio de imparcialidad al Consejo Local del Estado de México; el único detalle es que ese Consejo no está en funciones, ergo la vía sugerida por el Consejero Córdova es la correcta, aunque propuso concluir la revisión del tema antes de la celebración del Consejo General para ver cómo engrosar el proyecto en la mesa del Consejo; sería mejor esa fórmula para que quedara, no lo ha revisado con más detalle, pero quizá una instrucción de cumplimiento futuro donde el Consejo Local al instalarse tenga que revisar particularmente el caso de esta violación, que tiene que llevar a lo que ha dicho el Consejero Córdova, que en rigor se trataría de una sustitución de este Consejero Electoral. Por tanto, solicitó al equipo de abogados de la Dirección Jurídica hacer esta revisión en los términos solicitados por el doctor Córdova, lo que no implica de momento ningún engrose, pero se podría hacer sobre la mesa, a reserva de lo que opinen el doctor Córdova y la doctora Marván.

Consejera Electoral María Marván: Estimó que valdría la pena hacer la distinción, que en otras ocasiones ha hecho la Sala Superior del Tribunal Electoral, de que no se trata de una simple militancia, es decir, como militante no habría ningún conflicto; el problema es que sí hubo toda la intención de participar como candidato a la Presidencia Municipal, lo que hace un grado distinto leyéndolo, si se permite la expresión en sentido inverso; si él hubiese ocupado un puesto de elección popular, no hubiera podido ser consejero, y en este sentido es importante también hacer esa diferencia.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Estuvo totalmente de acuerdo; con estas consideraciones que, insistió, no implican ningún esquema de engrose al proyecto presentado por la Secretaría Ejecutiva, solicitó a la Secretaria Técnica que lo sometiera a votación.

Lic. Alejandra Herón: Sometió a votación el Proyecto de Resolución del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario, identificado con el número de expediente SCG/QCG/197/2012.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario, iniciado con motivo de la vista ordenada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra de los CC. Andrea Guillermina Leyva Hernández y Octavio Monroy Alvarado, Consejeros Electorales Propietarios del 29 y 18 Consejos Distritales, respectivamente, de este Instituto en el Estado de México, identificado con el número de expediente SCG/QCG/197/2012.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Procedió al desahogo del apartado identificado con el número 2.21 en el orden del día, que se refiere a una vista que dio el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en contra de una organización de ciudadanos denominada "Plan de Concertación Mexicana, A.C."; derivado de que presentó de manera extemporánea los informes correspondientes a los meses de junio y julio de 2013, relativos al origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendientes a lograr el registro legal como Partido Político Nacional; en el Proyecto de Resolución se propone declarar fundada la vista que dio la Unidad de Fiscalización y sancionar con una amonestación pública a la organizaciones de ciudadanos mencionada; sin embargo, puso a consideración la devolución de este Proyecto de Resolución a la Dirección Jurídica, debido a que esta organización presentó escrito de desistimiento con fecha 7 de noviembre de 2013, y esta información cambiaría el sentido del proyecto, en virtud que se debe agregar a las constancias que integran el expediente el informe que emite la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos y el escrito de desistimiento de la agrupación ciudadana; por lo tanto, la vía más adecuada es la devolución y no el engrose del proyecto correspondiente.

Consejero Electoral Lorenzo Córdova: Expresó absoluto acuerdo, porque en efecto, el oficio al que hace referencia el Consejero Baños fue dirigido a él en su calidad de Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y fue turnado desde su oficina a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y no hubo una notificación oportuna de parte de esta Dirección Ejecutiva a la Dirección Jurídica, y por lo tanto, no hay ninguna constancia sobre la cual la Dirección Jurídica pudiera construir el proyecto en una lógica de sobreseimiento, como entiende debería construirse, por lo que está de acuerdo con la propuesta del Presidente de la Comisión.

Consejera Electoral María Marván: Manifestó preocupación, no precisamente de la Comisión de Quejas y Denuncias, sino de la Comisión de Prerrogativas, en el sentido de que valdrá la pena que quede en el expediente que se incumplió con esto; no tiene sentido que procedan como está presentado el proyecto, porque al haberse desistido ya lo pone en otra condición, pero hubo un incumplimiento, de eso no cabe la menor duda, y vale la pena que en aquella Dirección al hacer los expedientes de las organizaciones que solicitan su registro, lo consigan o no lo consigan, se debe guardar en la documentación, si esta Asociación Civil incumplió, así como cualquier otra.

Consejero Electoral Lorenzo Córdova: Propuso, de considerarse pertinente, que se votara de una vez este proyecto, porque la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, que es exactamente la misma que ésta, tendría que instalarse de inmediato, como en otra característica, para este asunto; por lo demás, está de acuerdo con lo expresado por la Consejera Marván.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Antes de aprobar la devolución, hizo hincapié en que es por un hecho superveniente, que nada tiene que ver con la evaluación y la formulación del proyecto; dicho esto, solicitó a la Secretaria Técnica someter a votación la propuesta de devolución.

Lic. Alejandra Herón: Sometió a votación la devolución el Proyecto de Resolución de la queja identificada con el número de expediente SCG/Q/CG/91/2013, para los efectos precisados por los integrantes de la Comisión.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba la devolución del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario instaurado en contra de la organización de ciudadanos denominada Plan de Concertación Mexicana, A.C., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/91/2013, para los efectos precisados por los integrantes de la Comisión.

Lic. Alejandra Herón: Informó que el punto tres del orden del día se refiere al informe que presenta el Secretario Ejecutivo del Consejo General, en cumplimiento al artículo 11 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Puso a consideración el informe de trámite y que presenta la Secretaría Ejecutiva. No habiendo intervenciones, dio por recibido el informe y solicitó que se provea lo necesario, para que se agende este tema y el anterior, en la próxima sesión del Consejo General.

Lic. Alejandra Herón: Informó que el punto cuatro se refiere a los Asuntos Generales.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: No habiendo asuntos de carácter general y habiéndose agotado los puntos para los que fue convocada la sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias, la declaró formalmente concluida.

Conclusión de la sesión

**MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DRA. MARÍA MARVÁN LABORDE
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. ALEJANDRA HERÓN MARTÍNEZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**